



MAT.: AUTORIZA PARALIZACION DEL SERVICIO DE MARTILLERO PUBLICO PARA REMATE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO CON DON RICARDO VENEGAS ROJAS POR RAZONES QUE SE INDICAN. -

22 JUN 2020

ALGARROBO,
DECRETO: N°

0989

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, de 31.03.88., Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. D.A. N° 6629 de fecha 06.12.2016 Asume Alcaldía.
3. Con fecha 27 de diciembre del año 2018 se celebra contratación de servicios de martillero para el remate Municipal
4. D.A. N° 84 de fecha 17 de enero del año 2019 se aprueba contrato por contratación del servicio de martillero publico para remate Municipal con don Ricardo Manuel Venegas Rojas.
5. Memorandum N°48 de fecha 16 de junio de 2020 de la Dirección de Administración y Finanzas
6. D.A. N° 2.956 de fecha 30.12.19, Establece orden de subrogancias en la municipalidad de Algarrobo

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 84 de fecha 17 de enero del año 2019 se aprobó contratación del servicio de martillero público para el remate Municipal, licitación pública ID377-46-LE18 con don Ricardo Manuela Venegas Rojas.
- II. El reconocimiento por parte de la Organización mundial de la salud, la enfermedad coronavirus (covid-19) como pandemia de carácter global, decretándose en el mes de marzo, por parte del presidente de la república de Chile, estado de excepcional de catástrofe por el plazo de 90 días, el cual fue prorrogado por 90 días más en el mes de junio.
- III. Entendiéndose por estado de excepción "Un derecho de excepción destinado a regir en situaciones de anormalidad, ya sea política, económica o social, nacional o internacional, y cuyo efecto incide, principalmente, en ampliar las facultades de la autoridad política y administrativa para restringir, limitar o suspender los derechos individuales o sociales". Así la causal que permite la declaración de Estado de Catástrofe es el acaecimiento de una situación de calamidad pública. Que según el profesor Pffefer define "calamidad pública" como aquel fenómeno que por causas naturales o humanas produzcan o puedan producir grave daño a la población o a la seguridad nacional.
- IV. Que, en virtud de lo anterior y ante la ampliación de facultades del Presidente de la Republica, se restringieron, entre otras, la libertad de reunión y la libertad de locomoción (libre desplazamiento de las personas).
- V. Que, en virtud de la contingencia sanitaria y las restricciones descritas, se hace indispensable paralizar el contrato mencionado en el considerando I de la presente resolución Alcaldicia, ya que su realización y ejecución, conlleva aglomeración y afluencia de muchas personas.
- VI. Que, la situación antes descrita constituye un hecho imprevisible, y que justifica la paralización del mencionado servicio.

DECRETO:

- I. Apruébese la paralización del servicio de martillero público para el remate Municipal con don Ricardo Manuel Venegas Rojas, a contar de la total tramitación del presente Decreto Alcaldicio, por las razones descritas en los considerandos de la presente resolución Alcaldicia, hasta que la contingencia y la autoridad sanitaria lo permita.
- II. Publíquese el presente decreto alcaldicio en el portal del mercado público, para su publicidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

V.A.M.D./P.F.M.M./U.C./fch

DISTRIBUCION:

- > Dirección jurídica (1)
- > DAF (1)
- > Adquisiciones (2)
- > Archivo (2)

0989

22 JUN 2020



VICTOR ANDRES MUÑOZ DURAN
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	
UNIDAD DE CONTROL	
FECHA RECEPCIÓN:	22 JUN 2020
FECHA SALIDA:	24 JUN 2020
OBSERVACIÓN Nº



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL